

RESOLUCIÓN DE 02 DE ABRIL DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, CONCESIÓN E IMPARTICIÓN DE OFERTAS FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional tiene como objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de Formación Profesional con la finalidad de regular un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo. Esta Ley Orgánica ordena un Sistema de Formación Profesional en el que toda la formación sea acreditable, acumulable y capitalizable.

El Sistema de Formación Profesional está compuesto por el conjunto articulado de actuaciones dirigidas a identificar las competencias profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales, y poner a disposición de las personas un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos. Se ha diseñado un sistema ágil y eficaz, que permitirá a las administraciones facilitar, por una parte, la cualificación y recualificación permanente de las personas, a lo largo de todo su periodo vital y laboral, y, por otra, el ajuste entre la oferta formativa y la demanda de trabajo, uno de los desafíos como país.

Asimismo, en la mencionada Ley Orgánica se establece que corresponderá a las administraciones con competencias en la materia, planificar y programar, en sus respectivas esferas de actuación, la oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos, adaptando y coordinando los procesos de planificación para lograr la construcción de una oferta integrada que preste la adecuada atención a las necesidades de cualificación de la población en su conjunto, garantizando una oferta pública suficiente y ajustada a las necesidades del territorio, así como la optimización y eficacia en el uso de los recursos públicos destinados a la Formación Profesional para contribuir a los fines establecidos en esta ley. En el artículo 28 sobre la tipología de las ofertas del Sistema de Formación Profesional se regulan los diferentes grados, estableciendo para cada grado ofertas vinculadas a los niveles 1, 2 y 3 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. Por otra parte, el artículo 78 regula los centros que pueden impartir ofertas de Formación Profesional.

La Formación Profesional, en el ámbito educativo, se desarrolla en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se completa con la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y a través de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

El artículo 42.1 de la Ley Orgánica 2/2006 establece que los estudios de Formación Profesional contemplados en la Ley, podrán realizarse en los centros educativos que en ella se regulan, así como en los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional. Asimismo, según lo establecido en el artículo 111.1 de la citada ley, los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 1/30	

centros públicos que ofrecen Formación Profesional se denominan Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Formación Profesional y Centros Integrados cuando impartan todas las ofertas formativas de Formación Profesional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio) ofrece cobertura reglamentaria a la concreción de la flexibilización y accesibilidad del sistema planteadas con objeto de garantizar una oferta suficiente y adecuada de Formación Profesional, tanto para estudiantes como para personas trabajadoras, en todos y cada uno de los Grados previstos en el sistema. En el Título I del mencionado reglamento se ordenan las modalidades de Formación Profesional, tales como sus grados y organización, aspectos del currículo, estructura de los módulos profesionales, aspectos comunes de las ofertas formativas, planificación, programación y coordinación de las ofertas, así como sus modalidades y el Título II se dedica a los grados que configuran el Sistema de Formación Profesional, en el que se regulan y describen pormenorizadamente los aspectos regulatorios de cada uno de los grados A, B, C, D y E, así como otros relativos a la evaluación.

El artículo 4 del Real Decreto 659/2023 define las tipologías de los diferentes Grados que integran el Sistema de Formación Profesional, regulando el Grado C como Certificado Profesional. En el Capítulo III del Título II se desarrolla el Certificado Profesional, constituyendo un oferta formativa del Sistema de Formación Profesional asociada a un perfil profesional con significación en el mercado laboral, y destinada, de forma preferente, a personas trabajadoras o a jóvenes mayores de dieciocho años. Asimismo, el artículo 77.2 establece que podrán ofertar certificados profesionales todos los centros del Sistema de Formación Profesional que cumplan los requisitos previstos para cada especialidad, tanto en sus normas específicas como en el Real Decreto 62/2022, de 25 de enero.

Por otro lado, la disposición adicional decimosexta del Real Decreto 659/2023 regula las referencias contenidas en el Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.

El Real Decreto 62/2022 establece como objeto flexibilizar los requisitos para impartir ofertas de Formación Profesional conducentes a la obtención de Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad y otras ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, además de avanzar en la ampliación y flexibilización de la oferta de formación profesional en los centros.

Asimismo, el Real Decreto 659/2023 (modificado por el Real decreto 658/2024) establece en su disposición transitoria primera, en relación a la vigencia de la ordenación de los certificados de profesionalidad:

“1. Hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los reales decretos por los que se establecen y su oferta quedará integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional con la denominación de certificados profesionales.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 2/30	

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, cualquier referencia hecha a «módulo formativo», «capacidades» o «unidad formativa» deberá entenderse hecha a «módulo profesional», «resultados de aprendizaje» y «bloque formativo», respectivamente.

3. Una vez agotado el periodo transitorio a que se refiere la disposición transitoria sexta, el módulo de prácticas profesionales no laborales que formaba parte de la extinta ordenación de los certificados de profesionalidad establecidos al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, será suprimido en favor de unos de los regímenes de dual a que se refieren los artículos 71 y 72 del presente real decreto. Para ello, la duración del módulo de prácticas profesionales no laborales se distribuirá proporcionalmente al número de horas entre el resto de los módulos profesionales que conforman el certificado profesional, manteniendo la duración total de la acción formativa. Los porcentajes para la estancia en empresa u organismo equiparado se calcularán respecto del total de la duración del antiguo certificado de profesionalidad.

4. En todo caso, antes del inicio de la estancia en empresa u organismo equiparado, deberá garantizarse que el alumnado haya cursado la formación correspondiente para alcanzar las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales establecidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 153.2.d) del presente real decreto. Para ello, en aquellos certificados profesionales que no contaran en su ordenación con un módulo profesional o bloque formativo de riesgos laborales, deberá incluirse, en cualquiera de los restantes módulos profesionales, a criterio del centro de formación profesional, el Resultado de Aprendizaje 2 del anexo V del presente real decreto”.

Desde el año 2021, y a raíz del Acuerdo de Colaboración de 27 de julio de 2021 suscrito y formalizado por las Consejerías con competencias en materia de empleo y formación profesional para la puesta en marcha de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo en los centros públicos de Formación Profesional se han efectuado varias convocatorias con objeto de adecuar las ofertas de Formación Profesional a la demanda y a las necesidades del tejido productivo de Andalucía.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional es consciente de la importancia que para la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la impartición de ofertas formativas en el ámbito de la formación profesional vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales que conduzcan a la obtención del Grado C, Certificados Profesionales, en centros docentes públicos de titularidad de esta Consejería, para garantizar el derecho a la formación laboral y la creación de empleo, contribuir a la competitividad empresarial, ofrecer garantías de empleabilidad a los trabajadores y trabajadoras y fomentar la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por todo lo anterior, desde el compromiso de cumplir con el objeto y finalidad del referido Acuerdo de Colaboración, de fecha 27 de julio de 2021, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 9 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKt3YJFPAHSW4RF	PÁG. 3/30	

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta resolución tiene por objeto convocar las siguientes ofertas formativas de Grado C, vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, en los centros docentes públicos denominados Institutos de Educación Secundaria de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía:

- IFCT0108, Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos, duración de la formación asociada 370 horas.
- IFCT0309, Montaje y reparación de sistemas microinformáticos, duración de la formación asociada 510 horas.
- SSCB0209, Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, duración de la formación asociada 310 horas.
- SSCB0211, Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, duración de la formación asociada 410 horas.
- SSCG0111, Gestión de llamadas de teleasistencia, duración de la formación asociada 310 horas.
- SSCI0109, Empleo doméstico, duración de la formación asociada 200 horas.
- SSCM0108, Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, duración de la formación asociada 230 horas.
- SSCS0208, Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, duración de la formación asociada 450 horas.

Segundo. Características generales de los Certificados Profesionales.

1. La regulación del Grado C se establece en el Capítulo III del Título II del Real Decreto 659/2023, constituyendo el Certificado Profesional una oferta formativa del Sistema de Formación Profesional asociada a un perfil profesional con significación en el mercado laboral, destinada, de preferencia, a las personas trabajadoras o a jóvenes mayores de dieciocho años. Excepcionalmente podrán cursarlos jóvenes mayores de 16 años que hayan abandonado el sistema educativo.
2. Los Certificados Profesionales, Grado C, podrán ser de nivel 1, 2 y 3, en función de los estándares de competencia a que estén asociados sus módulos profesionales.
3. Los Certificados Profesionales, Grado C, tienen carácter oficial y validez profesional y académica en el marco del Sistema de Formación Profesional, en todo el territorio nacional y son expedidos por la Consejería con competencias en materia de empleo, según lo establecido en el punto g) del apartado 2, artículo 12 del Decreto 155/2022.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 4/30	

Tercero. Objetivos de la convocatoria.

Los objetivos que se persiguen en esta convocatoria son los siguientes:

1. Facilitar el aprendizaje permanente de la ciudadanía mediante una formación abierta, flexible y accesible, estructurada de forma modular, a través de la oferta formativa asociada al certificado, en especial, a aquellas personas procedentes de un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias que necesitan completar su formación o que sean desempleadas.
2. Contribuir a la integración, transferencia y reconocimiento entre las diversas ofertas de Formación Profesional referidas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
3. Incrementar la empleabilidad y la promoción profesional de las personas que obtengan un Certificado Profesional, en especial, de la población juvenil y personas desempleadas, así como fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de tal forma que se consiga impulsar y realizar una formación que contribuya al desarrollo personal y profesional de las personas trabajadoras ocupadas o desempleadas.
4. Impulsar el desarrollo del tejido empresarial andaluz, tras detectar la creciente demanda de profesionales por parte de las empresas andaluzas relacionadas con los estándares de competencia profesionales o unidades de competencia recogidas en los Certificados Profesionales.

Cuarto. Requisitos de los centros docentes participantes.

En esta convocatoria podrán participar aquellos centros docentes públicos denominados Institutos de Educación Secundaria de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Impartir los Títulos de Formación Profesional, Grado D, que contengan de forma completa las cualificaciones profesionales que conduzcan a Certificados Profesionales. En el Anexo I - Desglose horas, se relacionan los Certificados Profesionales contenidos en los Títulos que son objeto de solicitud en esta convocatoria.
2. Cumplir con los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento establecidos para todos los módulos profesionales que constituyen los Certificados Profesionales, así como las especificaciones que determinen las administraciones competentes.
3. Presentar un proyecto para la impartición de las ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales que conduzcan a la obtención de Certificados Profesionales, según las directrices establecidas en esta convocatoria.
4. Desarrollar la impartición de los módulos profesionales que componen el Certificado Profesional fuera del horario lectivo del personal docente.
5. Cumplir con los requisitos que le sean de aplicación de los establecidos en el artículo 7 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 5/30	

efectuado por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

Quinto. Módulo Profesional “1732. Nivel básico en Prevención en Riesgos Laborales”.

En cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el alumnado participante, está obligado a cursar y superar las competencias necesarias básicas en Prevención de Riesgos Laborales antes del inicio de la estancia en empresa u organismo equiparado, en consecuencia, todos los centros que soliciten las ofertas formativas de Grado C incluidas en el resuelve primero, deberán de forma preceptiva solicitar el Módulo Profesional “*Nivel básico en Prevención en Riesgos Laborales*” código 1732, que figura como Anexo II de la presente Resolución. Los centros deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones:

1. El Módulo Profesional se cumplimentará en el aplicativo de Séneca.
2. El Módulo Profesional a desarrollar constará de 50 horas, con independencia de las horas certificadas por el Grado C y deben impartirse antes del inicio de la estancia en empresa u organismo equiparado.
3. El perfil de coordinador será común para el proyecto de Grado C y el módulo profesional Nivel básico en Prevención en Riesgos Laborales, asumiendo las funciones del resuelve decimosexto.
4. El profesorado designado para llevar a cabo labores de docencia en el Módulo Profesional Nivel básico en Prevención en Riesgos Laborales, con carácter prioritario deberá pertenecer a la especialidad de Formación y Orientación Laboral (FOL), o en su defecto, tener la atribución docente de Formación y Orientación Laboral (FOL) y con al menos, un año de experiencia en la impartición de FOL. Pudiendo ser nombrados un máximo de dos docentes. Las retribuciones a percibir por el profesorado será la establecida en el resuelve vigésimo.
5. Serán financiados los gastos descritos en el resuelve noveno.

Sexto. Financiación.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar los proyectos para la impartición de las ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales que conduzcan a la obtención de Certificados Profesionales son los contenidos en el presupuesto vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria y en las partidas que se detallan en los apartados siguientes.
2. La financiación de estas actuaciones concedidas al amparo de la presente convocatoria provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado.
3. La concesión de los proyectos queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
4. Los créditos destinados a financiar la impartición de estas ofertas formativas que conducen a la obtención de Grado C son distribuidos de la siguiente forma:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 6/30	

Denominación código	Partida Presupuestaria	Código de Financiación
Iniciativas FP para trabajadores desempleados.	1100180350/G/42D/15180 /00 S0710 1100180350/G/42D/16000 /00 S0710 1100188496/G/42D/22900 /00 S0710	S0710
Acciones FP para empleo a través de la Red pública centros de Formación Profesional	1100180350/G/42D/15180 /00 S0711 1100180350/G/42D/16000 /00 S0711 1100188496/G/42D/22900 /00 S0711	S0711

5. El Anexo II - Módulos económicos, establece para cada Grado C, el importe máximo a percibir de las horas teóricas y las horas prácticas, referidas estas al periodo de formación en empresa. El importe máximo a percibir resultará del siguiente cálculo,

- A) Número de horas teóricas por el módulo económico por los 15 alumnos.
- B) Número de horas prácticas por tres euros por los 15 alumnos.

El sumatorio de los términos descritos, será el importe máximo a percibir para cada uno de los proyectos solicitados.

Excepcionalmente, según el artículo 1, del Anexo I de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, aquellos módulos que por razón de especialidad o características técnicas precisen de una mayor financiación, se podrá incrementar hasta un 50 por 100 bajo criterio de las Administraciones Públicas competentes. En este sentido, se deberá justificar mediante memoria explicativa de la dirección del centro la necesidad de aplicar este incremento dependiendo de la especificaciones del Certificado Profesional a desarrollar.

El porcentaje máximo a solicitar será del 100% de la cuantía que resulte de la aplicación de las especificaciones contenidas en el punto quinto de este resuelto.

Séptimo. Requisitos de los proyectos.

1. El proyecto perseguirá la consecución de los objetivos recogidos en el apartado tercero, y deberá surgir como respuesta a la necesidad de adquirir o reforzar las competencias profesionales de las personas para el acceso al empleo, teniendo como finalidad la inserción en el ámbito laboral del alumnado en sectores con alta demanda de profesionales, por ello se deberá adecuar la oferta formativa a la demanda de los sectores productivos e incorporará medidas para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
2. La oferta formativa deberá estar referida a los Certificados Profesionales cuya cualificación o cualificaciones asociadas, estén completamente incluidas en un título ofertado por el centro.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 7/30	

3. La oferta formativa del proyecto será un Certificado Profesional en su modalidad completa.
4. Los proyectos definirán indicadores para determinar el impacto del desarrollo de los mismos en la mejora de las competencias profesionales y empleabilidad de las personas que reciban la formación.
5. Los proyectos incorporarán acciones de formación dirigidas a la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión educativa y social, a través de formación específica contextualizada a las características del proyecto al que va dirigido.
6. Podrá impartir módulos profesionales de Certificados Profesionales el profesorado (PES y PTFP), preferentemente que pertenezca a la plantilla del centro, que haya sido nombrado en alguna de las especialidades de los Títulos de Formación Profesional asociados a estos Certificados Profesionales, teniendo en cuenta la correspondencia de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales, y recogidas expresamente en las normas reguladoras de cada Título de Formación Profesional, o Certificado Profesional, con los módulos profesionales para su convalidación, así como la atribución docente de dichos módulos profesionales, y que tenga, al menos, un año de experiencia en la impartición de dichos módulos profesionales.
7. Cada oferta formativa contará con una persona responsable de la coordinación, que será designada por la persona que ejerce la dirección del centro docente, de entre los miembros pertenecientes al equipo docente implicado en el proyecto o persona perteneciente al equipo directivo del centro y que tendrá las funciones que se recogen en apartado décimo quinto.
8. Cada oferta formativa estará dirigida a un número de 15 alumnos. No pudiendo iniciar la formación con un número inferior al mencionado.
9. Los proyectos requerirán para su presentación la aprobación del Consejo Escolar del centro docente.
10. Las de horas diarias de impartición se establecerá a criterio del centro, teniendo como límite máximo 8 horas, no obstante es aconsejable que las formaciones diarias tengan una duración de entre 4 y 6 horas.
11. La actividad formativa de los proyectos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2025.

Octavo. Contenido de los proyectos.

Los proyectos deberán especificar los siguientes apartados, que se cumplimentarán a través del sistema de información de Séneca, en la solicitud del proyecto.

1. Datos identificativos del proyecto (denominación, código y centro educativo, Certificado Profesional, datos de la persona propuesta responsable de la coordinación de la oferta formativa, así como el correo corporativo del centro y el correo corporativo de la persona responsable de la coordinación).
2. Relación de personal docente que se compromete a participar en el proyecto.
3. Impacto del proyecto sobre la población beneficiaria del Certificado Profesional, facilidad de acceso a empresas del sector y empleabilidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 8/30	

4. Objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto y su repercusión en las competencias profesionales y la empleabilidad.
5. Propuesta de organización curricular, metodología de trabajo, período de desarrollo y horario en el que se identifique los módulos en cada franja horaria.
6. Presupuesto detallado del coste del proyecto, según desglose:
 - a) **Costes directos:**
 1. Retribuciones del personal de ejecución de los proyectos: personal responsable de la coordinación, profesorado de impartición de módulos profesionales y profesorado con labores de tutor de formación en empresa.
 2. Los gastos de alquiler de equipos y/o medios didácticos y plataformas tecnológicas.
 3. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos.
 4. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil.
 5. Gastos de publicidad.
 - b) **Costes indirectos** (Limite 10% de los gastos de la acción formativa justificada, incluido retribuciones):
 1. Gastos de personal de apoyo.
 2. Otros costes.

Noveno. Gastos financiados y criterios de imputación.

- a) Se considerarán gastos financiados aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la financiación, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de las acciones formativas. Solo se considerarán gastos financiados a los contraídos a partir de la resolución de concesión de los proyectos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado décimo octavo.
- c) Serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

- **Costes directos de la actividad formativa:**

CD.1. Retribuciones del personal de ejecución de los proyectos:

- CD.1.1. Retribuciones de la persona responsable de la coordinación del proyecto: el coste total imputado en este concepto será de tres euros por el número total de horas que contenga la oferta formativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 9/30	

- CD.1.2. Retribuciones del profesorado designado para llevar a cabo labores de docente: el coste total imputado en este concepto será sesenta euros por cada hora acreditada de impartición de los módulos profesionales.

- CD.1.3. Retribuciones del profesorado designado para llevar las tareas de tutoría de formación en empresas: el coste total imputado en este concepto será quince euros por cada hora acreditada de seguimiento y evaluación de formación en empresa.

CD.2. Los gastos de alquiler de equipos y/o medios didácticos y plataformas tecnológicas, soportados en la ejecución de las actividades formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes, en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

CD.3. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Se admitirá como gasto financiable a la adquisición de estos medios y/o materiales un 20% más de los participantes por acción formativa y los correspondientes al personal de ejecución de los proyectos.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos.

CD.4. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. Estos gastos deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

CD.5. Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas.

En el caso de ser imprescindible el uso de uniforme, ya sea por motivos de higiene o rigurosa uniformidad y que no cumpla con los requisitos de protección (EPI), serán serigrafiados para dar difusión al proyecto formativo.

• **Costes indirectos de la actividad formativa:**

CI.1. Los costes de personal de apoyo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa. Estos servicios no podrán estar relacionados con la docencia ni apoyo directo en el aula.

CI.2. Otros costes: Suministro de agua, energía para calefacción o climatización, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el centro de formación a la actividad financiada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la impartición de los proyectos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 10/30	

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

4. En todo caso, los costes financiables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Décimo. Presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se ajustará a lo siguiente:

1. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde 07 de abril de 2025 hasta el 28 de abril de 2025, ambos inclusive.
2. La oferta formativa que presente el centro debe estar constituida por un Certificado Profesional, Grado C, ajustándose a una cualificación profesional completa incluida en los Títulos de Formación Profesional.
3. Por cada solicitud de las ofertas formativas de Grado C se deberá solicitar el Módulo Profesional “Nivel básico en Prevención en Riesgos Laborales” código 1732, asociado a esa formación de Grado C, constituyendo cada solicitud un proyecto independiente.
4. El centro docente podrá presentar los proyectos que considere necesarios (respetando en cualquier caso que cada solicitud de Grado C deberá ir acompañada de una solicitud del MP 1732), debiendo presentar una solicitud para cada proyecto mediante la cumplimentación de la misma en Séneca, la cual irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, acompañada de la siguiente documentación (disponible Séneca) para cada oferta formativa:
 - a) Compromiso del profesorado para la participación en el desarrollo del proyecto conforme al documento S1.
 - b) Compromiso de la coordinación del proyecto conforme al documento S2.
 - c) Declaración responsable de la persona titular de la dirección del centro docente que participa en la convocatoria, con fecha de acta de aprobación en Consejo escolar, conforme al documento S3.
5. La presentación de solicitudes se realizará por medios electrónicos, a través del sistema de información Séneca, en el espacio habilitado a estos efectos y será firmada digitalmente por la persona titular de la dirección de dicho centro.

Décimo primero. Motivo de exclusión.

Será motivo de exclusión directa y no subsanación el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelve cuarto de la presente Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, sobre el procedimiento de solicitud, concesión e impartición de ofertas formativas en el ámbito

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 11/30	

de la Formación Profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Décimo segundo. Resolución provisional y publicación.

1. Una vez recibidas las solicitudes por parte de los centros y tras el análisis de las mismas, se emitirá resolución provisional de la Dirección General de Formación Provisional y Educación Permanente en la cual se indicará la relación de los proyectos admitidos y excluidos, así como los proyectos pendiente de subsanación, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de publicación, para que procedan a la subsanación o, en su caso, para presentar las alegaciones que estimen pertinente.
2. La resolución provisional se publicará en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en la página web de Formación Profesional Andaluza y en la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.
3. Si tras el análisis de las solicitudes no existen proyectos excluidos ni objeto de subsanación se dictará Resolución Definitiva.

Décimo tercero. Resolución definitiva.

1. Analizada la documentación de subsanación así como las alegaciones presentadas por parte de los centros y tras el análisis de las mismas, se emitirá resolución definitiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en la cual se indicará la relación de proyectos admitidos y excluidos definitivos indicando las causas de exclusión.
2. La resolución definitiva se publicará en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en la página web de Formación Profesional Andaluza y la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Décimo cuarto. Forma y secuencia de pago.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional facilitará los recursos económicos necesarios para posibilitar el desarrollo de los proyectos en los términos establecidos en esta convocatoria y la forma y secuencia de pago de los proyectos beneficiarios será la siguiente:

1. En relación a los gastos de funcionamiento del centro, se efectuará el pago del 100% de las cantidades correspondientes de los proyectos aprobados de los centros docentes beneficiarios. Este abono se realizará de forma anticipada y sin justificación previa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 12/30	

- Con relación a los gastos derivados de las retribuciones extraordinarias a percibir por el personal docente, tutor y coordinador, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 30 de noviembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban medidas para el desarrollo de acciones formativas en el ámbito de la formación profesional para el empleo vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales a través de la red de centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, percibiendo una retribución extraordinaria, tal como se indica en el apartado décimo noveno, abonada en la nómina en un único pago, una vez presentado los documentos F1, F2, F3, F4 y FFIN por la dirección del centro en un plazo de 5 días hábiles, tras la finalización de la acción formativa.

Décimo quinto. Obligaciones de los centros docentes participantes en el proyecto.

Los centros docentes que desarrollen proyectos objeto de esta convocatoria deberán cumplir, además de lo recogido en esta Resolución y dentro de su ámbito de aplicación, el artículo 10 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, y la ordenación recogida en cada uno de los reales decretos por los que se regulan los Certificados Profesionales, las siguientes obligaciones:

- Contratar de forma obligatoria una póliza de seguro de accidente y otra de responsabilidad civil de los participantes, que darán cobertura a los módulos profesionales en el centro educativo y en empresa u organismo equiparado donde se realizarán las prácticas profesionales no laborales.
- Gestionar los fondos recibidos para la realización del proyecto de Certificados Profesionales conforme a principios de buena gestión económica.
- Gestionar todos los proyectos beneficiarios de esta convocatoria a través del Sistema de gestión de la Formación Profesional para el Empleo (GEFOC) o similar.
- Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.
- Justificar el uso correcto de los fondos, enviando el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida, conforme a las instrucciones relativas a la justificación y el compromiso de llevar a cabo el proyecto según presupuesto y condiciones en las que se apruebe, así como reintegrar los créditos otorgados cuando los gastos no estén debidamente justificados.
- Hacer referencia a la financiación recibida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras.
- Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

13

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 13/30	

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos, durante el período de seis años a partir del cierre de la actuación.
9. Proporcionar información sobre indicadores de ejecución y de resultados solicitados.
10. Remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la documentación referente a la justificación técnica y económica.
11. En caso de acumulación de solicitudes de docentes para impartir los Grados C, el departamento implicado junto con el coordinador deberán bajo su criterio, realizar un proceso de baremación para la elección.

Décimo sexto. Funciones del coordinador o coordinadora.

La persona que realice las labores de coordinación llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Impulsar y dinamizar el desarrollo del proyecto.
- b) Ejercer la interlocución entre el centro docente y la administración educativa.
- c) Formar parte de la Comisión de Selección cumpliendo con las funciones asociadas a la misma.
- d) Asistir a las reuniones informativas y formativas que sean propuestas o convocadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- e) Colaborar con la Administración en la aportación de datos para la certificación de la formación realizada por las personas participantes en la formación, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Recoger los datos e indicadores necesarios para la evaluación del proyecto.
- g) Velar por la realización del proyecto, respetando las condiciones, plazos establecidos y cuantía en su aprobación, así como la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos establecidos en las instrucciones para la justificación técnica y económica publicadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o aquellos otros que por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se le pudieran reclamar.
- h) Aportar al centro docente en el que presta servicios los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado.
- i) Elaborar la parte técnica, conforme al documento J. Tec. y de soporte documental correspondiente a la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto.
- j) Cumplir con las obligaciones, que le son de aplicación, reflejadas en el artículo 10 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

14

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 14/30	

Décimo séptimo. Funciones del tutor o tutora de formación en empresa.

La persona que realice las labores de tutoría deberá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Desarrollar el plan de acogida de los participantes en la formación según las características específicas de la acción formativa.
- b) Orientar y guiar a los participantes en la realización de las actividades, el uso de los materiales y la utilización de las herramientas necesarias para la adquisición de las capacidades previstas en las acciones formativas.
- c) Realizar el seguimiento y la valoración de las actividades realizadas por las personas participantes, resolviendo dudas y solucionando problemas, ajustándose a la planificación prevista.
- d) Evaluar a las personas participantes, de acuerdo con los criterios establecidos, así como participar en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación que procedan en la formación en empresa.
- e) Participar en todas aquellas actividades que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas.
- f) Controlar la asistencia y ausencia de las personas participantes.
- g) Realizar el seguimiento, control y evaluación de la formación en empresa u organismo equiparado.
- h) Informar y orientar al alumnado de los Procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias.
- i) Garantizar que antes del inicio de la estancia en empresa u organismo equiparado el alumnado haya cursado y superado la formación correspondiente para alcanzar las competencias básicas en Prevención de Riesgos Laborales y en su defecto, deberá incluirse un módulo profesional o bloque formativo de riesgos laborales en cualquiera de los restantes módulos, a criterio del centro de formación profesional.

Décimo octavo. Funciones del docente.

La persona que realice las labores de docente llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Realizar la programación de las acciones formativas para el empleo, debiéndose adaptar a las características y condiciones de la formación al perfil de las personas interesadas y la realidad del ámbito laboral.
- b) Seleccionar, adaptar y elaborar los materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo del contenido didáctico.
- c) Entregar los materiales, medios y recursos didácticos al alumnado participante antes del inicio de la acción formativa.
- d) Instruir y tutorizar acciones formativas para el empleo usando distintas técnicas y estrategias para hacer más sencilla la comprensión de los recursos formativos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 15/30	

- e) Evaluar el procedimiento enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.
- f) Facilitar la información, así como orientación laboral para la promoción profesional para el empleo.

Décimo noveno. Justificación.

1. Serán financiados con los fondos de esta convocatoria los gastos elegibles recogidos en el presente noveno de esta convocatoria, y que den lugar a las actividades que se encuentren efectivamente ejecutadas durante el período de impartición de las acciones formativas y pagadas con anterioridad a la fecha de finalización del período de justificación.
2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa técnica y económica relativa al proyecto realizado será de 15 días hábiles tras haber concluido la acción formativa.
3. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.
4. La justificación de los gastos considerados elegibles, así como la documentación acreditativa de los pagos que los centros docentes deben presentar, se realizará conforme a lo establecido en esta convocatoria y al Manual de Instrucciones relativas al procedimiento de Certificados Profesionales (modelos disponibles en la plataforma SÉNECA). Esta labor la deberá llevar a cabo el responsable de la coordinación.

Vigésimo. Retribuciones.

- a) La persona designada para llevar a cabo labores de coordinación del proyecto recibirá una retribución extraordinaria por las labores de coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, a razón de tres euros por el número total de horas que contenga la oferta formativa. Para su cálculo, será necesario acreditar las horas conforme al documento F1, así como el informe de certificación de las horas de dedicación efectivas realizadas fuera del horario lectivo, firmado por la dirección del centro docente conforme al documento F2.
- b) El profesorado designado para llevar a cabo labores de docente en las acciones formativas y en cumplimiento de sus obligaciones, recibirá una retribución extraordinaria de sesenta euros por cada hora acreditada de impartición de los módulos profesionales, será necesario un informe de certificación de las horas de impartición realizadas fuera del horario lectivo, firmado por la dirección del centro docente conforme al documento F3.
- c) El profesorado designado para llevar las tareas de tutoría, será quien atienda las funciones de la formación en empresa u organismo equiparado y, en cumplimiento de sus obligaciones, recibirá una retribución extraordinaria de quince euros por cada hora acreditada de seguimiento y evaluación, teniendo como límite máximo el número de horas prácticas totales que contengan los módulos profesionales que tutorice, contenido en el Anexo I – Desglose de horas. Será necesario un informe de certificación de las horas de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 16/30	

dedicación efectivas realizadas fuera del horario lectivo, firmado por la dirección del centro docente conforme al documento F4.

- d) La retribución recogida en los apartados anteriores, será abonada en la nómina en un único pago. La prestación de estos servicios no conllevará otro tipo de indemnización por desplazamiento u otros conceptos.
- e) Las personas responsables de la docencia, tutoría y coordinación desarrollarán sus funciones fuera del horario lectivo.

Vigésimo primero. Condiciones para la contratación de servicios.

1. Los centros docentes para la ejecución de los proyectos deberán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas. La contratación tendrá que estar relacionada con los medios y materiales didácticos y bienes consumibles; el seguro obligatorio de accidente y responsabilidad civil de los participantes; la publicidad y difusión de la actividad; y los servicios de apoyo necesarios para la ejecución de la actividad formativa. Estos servicios no podrán estar relacionados con la docencia ni apoyo directo en el aula.

El centro docente deberá presentar, al menos, tres presupuestos que se incorporarán a la memoria económica del proyecto junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro docente.

2. Las condiciones de contratación de los diferentes servicios se realizarán conforme a los establecido en el Manual de Instrucciones relativas al procedimiento de Certificados Profesionales.

Vigésimo segundo. Información y comunicación.

Estas actuaciones son financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por lo tanto, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio, contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y la Resolución de 28 de febrero de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 17/30	

Vigésimo tercero. Control, evaluación y seguimiento.

1. La Inspección educativa, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, realizará las actuaciones que procedan en el marco de sus competencias y con respecto a la presente Resolución.
2. Los centros beneficiarios tendrán la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, órgano concedente de los créditos, llevará a cabo la comprobación de la justificación documental con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, revisando la documentación que aporte el beneficiario o el centro educativo.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo, que formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los seis años siguientes a la concesión según el artículo 30 del Código de Comercio.

Vigésimo cuarto. Admisión del alumnado en la oferta formativa aprobada al centro docente.

La admisión del alumnado en la oferta formativa aprobada al centro docente se realizará por el centro, de acuerdo con las Instrucciones de 12 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente sobre la adjudicación de plazas, régimen de asistencia y evaluación para la formación de personas trabajadoras desempleadas y ocupadas en acciones formativas en el ámbito de la formación profesional para personas trabajadoras vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales impartidas en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Vigésimo quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

A la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 18/30





Anexo I. Desglose Horas

CICLO FORMATIVO	CÓDIGO	CERTIFICADO PROFESIONAL	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	CÓDIGO MP (Módulo Profesional)	TOTAL HORAS MP DEFINITIVAS
Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia	SSCG0111	Gestión de llamadas de teleasistencia	230	80	MP1423_2	121
					MP1424_2	81
					MP1425_2	108
	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.	335	115	MP1016_2	122
					MP1017_2	85
					MP1018_2	85
MP1019_2	158					
Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre	SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	203	107	MP1866_2	124
					MP1867_2	62
					MP1868_2	124
Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes	IFCT0309	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	381	129	MP0219_2	152
					MP0953_2	163
					MP0954_2	195
Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	SSCB0211	Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	305	105	MP1867_2	42
Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva					MP1868_2	85
Técnico Superior en Termalismo y bienestar					MP1869_3	170
					MP1870_3	113
Título Profesional Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios	SSCI0109	Empleo doméstico	160	40	MP1330_1	50
					MP1331_1	100
					MP1332_1	50
	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	170	60	MP0972_1	46
					MP0996_1	46
					MP1087_1	46
MP1088_1	92					
Título Profesional Básico en Informática de Oficina	IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	296	74	MP1207_1	166
Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones					MP1208_1	89
MP1209_1					115	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

02/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF

PÁG. 19/30





Anexo II. Módulos Económicos

CÓDIGO	CERTIFICADO PROFESIONAL	NIVEL	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	MÓDULO TEÓRICO	MÓDULO PRÁCTICO	N.º DE PLAZAS
IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	1	296	74	8,00 €	3,00 €	15
IFCT0309	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	2	381	129	8,00 €	3,00 €	15
SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	2	203	107	7,50 €	3,00 €	15
SSCB0211	Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	3	305	105	7,50 €	3,00 €	15
SSCG0111	Gestión de llamadas de teleasistencia	2	230	80	7,50 €	3,00 €	15
SSCI0109	Empleo doméstico	1	160	40	7,50 €	3,00 €	15
SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	1	170	60	7,50 €	3,00 €	15
SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2	335	115	7,50 €	3,00 €	15

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

02/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF

PÁG. 20/30



S1_COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO IMPLICADO EN EL PROYECTO

D./D^a. _____, con NIF _____ y domicilio en _____, municipio _____, provincia _____, CP _____, teléfono _____, correo electrónico _____, MANIFIESTA su compromiso de participar en el proyecto denominado _____ coordinado por el centro docente _____, según lo regulado en la Resolución de 02 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, sobre el procedimiento de solicitud, concesión e impartición de ofertas formativas en el ámbito de la Formación Profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

DECLARA:

- Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Tener experiencia docente de al menos un año impartiendo módulos profesionales asociados a unidades de competencia correspondientes al título de formación profesional donde se incluya el Certificado Profesional. Así como, realizar esta actividad docente fuera de su horario lectivo.
- Autorizar al tratamiento de mis datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de dicho proyecto a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana - Isla de la Cartuja - C.P. 41092 Sevilla.

A tales efectos, informa que las funciones a realizar serán las establecidas en la referida Resolución

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 21/30



S2_COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO

D./D^a. _____, con NIF _____ y domicilio en _____, municipio _____, provincia _____, CP _____, teléfono _____, correo electrónico _____, MANIFIESTA su compromiso de coordinar el proyecto denominado _____ aprobado en el centro docente _____, según lo regulado en la Resolución 02 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, sobre el procedimiento de solicitud, concesión e impartición de ofertas formativas en el ámbito de la Formación Profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

DECLARA:

- Que está al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Que está informado de las funciones de coordinación establecidas en la referida Resolución.
- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado, en caso de resultar seleccionado.
- Que se compromete a presentar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto.
- Que se compromete a colaborar en la custodia de la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades según lo establecido en el artículo 14 g) la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece la obligación de conservar los documentos justificativos.
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas conforme al artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones.
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad conforme al Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en la Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.
- Autorizar al tratamiento de mis datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de dicho proyecto a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, C/Juan Antonio de Vizzarrón, s/n, Edificio Torretriana - Isla de la Cartuja - C.P. 41092 Sevilla.

En _____ a fecha de la firma electrónica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 22/30	

S3_ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE

D./D^a. _____ titular de la dirección del centro docente

DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones de participación en la convocatoria.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces.
- Que el proyecto ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro, con fecha:.....
- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado, en caso de resultar seleccionado, así como a su reintegro íntegro, en caso de no ejecución.
- Que se compromete a supervisar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto, así como al reintegro de los importes exigidos tras el estudio y revisión del expediente.
- Que se compromete a velar por la custodia de la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades, según lo establecido en el artículo 14 g) la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece la obligación de conservar los documentos justificativos.
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas conforme al artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones.
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad conforme al Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en la Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 23/30



J.Tec._ MEMORIA TÉCNICA

DATOS DEL PROYECTO

1. Datos identificativos del proyecto.
 - 1.1. Título y código del proyecto.
 - 1.2. Datos del centro participante.
 - 1.3. Certificado Profesional (completo o parcial, número de hora totales y fechas de inicio y fin).
 - 1.4. Datos de la persona que realiza las funciones de coordinación (apellidos, nombre, NIF).
2. Relación de profesorado que se compromete a participar en el proyecto (apellidos, nombre, NIF). Indicar el número de horas efectivas realizadas.
3. Justificación del impacto sobre la población beneficiaria del certificado profesional, facilidad de acceso a empresas del sector y empleabilidad.
4. Actividades realizadas y resultados alcanzados.
 - 4.1. Organización curricular.
 - 4.2. Metodología de trabajo.
 - 4.3. Horario establecido. (Pegar el horario subido a Séneca)
 - 4.4. Objetivos alcanzados.
 - 4.5. Competencias profesionales y de empleabilidad adquiridas por el alumnado.
 - 4.6. Materiales y recursos utilizados.
5. Evaluación del proyecto.
 - 5.1. Dificultades encontradas durante el desarrollo de acciones.
 - 5.2. Grado de satisfacción del centro y el alumnado con el desarrollo del proyecto.
6. Incidencias y modificaciones durante el desarrollo de la formación (cambios en coordinación, profesorado, alumnado, horario y otras incidencias).
7. Información sobre medidas de información, comunicación y visibilidad relacionadas con las actuaciones subvencionadas.
8. Gastos generados. En el caso de contratos de externalización de los servicios, se realizará una breve reseña al objeto del contrato.

Tipo Gasto	NIF Perceptor	Perceptor	Nº de Factura	Fecha de Factura	Importe de Factura	Importe imputado	% de imputación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

02/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF

PÁG. 24/30



Centro: *Código del centro*

J. Doc _CONTROL ASISTENCIA DEL ALUMNADO

AAFF: *Código de la
Acc.F*

MP: *Código de los módulos profesionales impartidos*

Semana del al de		MP:	Nombre MP					
ALUMNADO		Docente:	Nombre y apellidos					
	Apellidos	Nombre	NIF	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

02/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF

PÁG. 25/30



F1_ ACREDITACIÓN DE HORAS DE COORDINACIÓN

Código centro:	Localidad:	Provincia:
Centro:		
Coordinador/a del proyecto:		
Título del proyecto:		

Descripción de las actividades		
Fecha	Actividades	N.º Horas

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma y NIF coordinador/a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 26/30	

F2_CERTIFICACIÓN DE HORAS DE COORDINACIÓN POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____ en calidad de director/a del centro _____.

CERTIFICA:

Que D./D^a. _____, con NIF _____, designada como persona coordinadora del proyecto para la implantación y desarrollo de las ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales que conduzcan a la obtención de Certificados Profesionales, con denominación “_____” ha realizado las labores de coordinación establecidas en la Resolución de 02 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, sobre el procedimiento de solicitud, concesión e impartición de ofertas formativas en el ámbito de la Formación Profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, por un total de _____ horas fuera de su horario laboral en el periodo en que se ha desarrollado el proyecto, de acuerdo con la acreditación de horas efectivas laborales de coordinación recogidas en el Doc. F1.

Y para que surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado de acuerdo con lo establecido en la Resolución arriba indicada.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

EL/LA DIRECTOR/A

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 27/30



F3_CERTIFICACIÓN DE HORAS DE DOCENCIA POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____ en calidad de director/a del centro _____.

CERTIFICA:

Que D./D^a. _____, con NIF _____, designado/a como docente en el proyecto para la implantación y desarrollo de las ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales que conduzcan a la obtención de Certificados Profesionales, con denominación “_____” ha realizado las labores de docencia establecidas en la Resolución de 02 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, sobre el procedimiento de solicitud, concesión e impartición de ofertas formativas en el ámbito de la Formación Profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, por un total de _____ horas fuera de su horario laboral en el periodo en que se ha desarrollado el proyecto, de acuerdo con la acreditación de horas efectivas laborales de docencia grabadas en Séneca.

Y para que surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado de acuerdo con lo establecido en la Resolución arriba indicada.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

EL/LA DIRECTOR/A

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 28/30	

F4_CERTIFICACIÓN DE HORAS EFECTIVAS DEL TUTOR DE FORMACIÓN EN EMPRESA POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____ en calidad de director/a del centro _____

CERTIFICA:

Que D./D^{ña}. _____, con NIF _____, designado/a como tutor/a de las horas prácticas en el proyecto para la implantación y desarrollo de las ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales que conduzcan a la obtención de Certificados Profesionales, con denominación“ _____” ha realizado las labores de tutoría del periodo de formación en empresa establecidas en la Resolución de 02 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, sobre el procedimiento de solicitud, concesión e impartición de ofertas formativas en el ámbito de la Formación Profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía , por un total de ____ horas fuera de su horario laboral en el periodo en que se ha desarrollado el proyecto, de acuerdo con la acreditación de horas efectivas laborales de tutoría de formación en empresa grabadas en Séneca.

Y para que surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado de acuerdo con lo establecido en la Resolución arriba indicada.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

EL/LA DIRECTOR/A

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 29/30





**FFIN_ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FIN DE LA ACCIÓN FORMATIVA DE LA PERSONA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE**

D./Dña. _____ en calidad de director/a del centro _____.

DECLARA:

- Que se han respetado las condiciones de participación en la convocatoria y ha finalizado la Acción Formativa:_____.
- Que los datos de evaluación del alumnado son los grabados en Séneca.
- Que los datos de horas realizadas por cada docente son los grabados en Séneca.
- Que se han justificado las cantidades económicas recibidas en concepto de Financiación Concedida por ventanilla de Séneca.

En _____, a fecha de la firma digital

EL/LA DIRECTOR/A

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3K8ZDQGG7JRKT3YJFPAHSW4RF	PÁG. 30/30	